



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5357.-

ZAPALLAR, 28 AGO 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de confección e instalación de mobiliario Farmacia CESFAM de Catapilco.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 4336/2017, de fecha 11 de julio de 2017, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública, las cuales fueron publicadas bajo el número ID de registro de adquisición N° 4301-17-L117.

3° Que, mediante Decreto Alcaldicio N°4947/2017, de fecha 07 de Agosto de 2017, se adjudicó la propuesta al proveedor **PROLARQ ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, RUT 76.435.453-2.**

4° Que, con fecha 08 de agosto de 2017, se le envía al proveedor adjudicado la Orden de Compra N°4301-840-SE17, la cual no fue aceptada por éste.

5° Que, Mediante Memorándum N°395/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, la Directora del Departamento de Salud de la comuna de Zapallar, Unidad Técnica de la licitación, señala que el proveedor adjudicado, mediante carta de fecha 06 de agosto de 2017, recibida con fecha 09 de agosto del presente, manifiesta su desistimiento de participar en la propuesta, argumentando falta de tiempo para la realización del proyecto licitado, puesto que se adjudicaron otra propuesta.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° Que, la comunicación de desistimiento a que se alude precedentemente fue recibida por el Departamento de Salud con fecha 09 de agosto de 2017, es decir, con posterioridad al Decreto Adjudicatorio señalado en el considerando N°3.

7° Que, el inciso 8° del artículo 41 del Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, señala que ***“Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto”***.

8° Que, según consta en el informe de evaluación, de fecha 01 de agosto de 2017, el proveedor **ALEJANDRO PATRICIO MUÑOZ ZAMORANO, RUT** obtuvo el mismo puntaje que el proveedor adjudicado, pero, en un principio, quedó en segundo lugar, dado que se aplicó el criterio de desempate de “menor precio” establecido en el artículo 13 de las bases.

9° Que, en virtud a lo establecido en la normativa citada en el considerando N°6, considerando, además, el desistimiento por parte del proveedor adjudicado, debe procederse a readjudicar la licitación al proveedor que le seguía en puntaje, esto es, **ALEJANDRO PATRICIO MUÑOZ ZAMORANO, RUT**

10° Que, el proveedor **ALEJANDRO PATRICIO MUÑOZ ZAMORANO, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de 23 de agosto de 2017.

11° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública, y demás normas legales,

DECRETO:

1° **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N°4947/2017, de fecha 07 de agosto de 2017.

2° **READJUDÍQUESE** a **ALEJANDRO PATRICIO MUÑOZ ZAMORANO, RUT** el servicio de confección e instalación de mobiliario Farmacia CESFAM de Catapilco, comuna de Zapallar, por un monto total de **\$3.891.300 (tres millones ochocientos noventa y un mil trescientos pesos)**, impuestos incluidos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°4336/2017 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-17-L117

4° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-29-04-000-000-000; Mobiliario y otros.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. Departamento de Salud
4. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTU / JUR